



1700-37

RESOLUCION N° 2392

FECHA: 18 OCT. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL PUNTO DE CAPTACION REFERENCIADO POR LAS COORDENADAS X925.546.99 Y1.552.730.87 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PLATO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PLATO CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO PARA CONSUMO HUMANO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL CARMEN EN UN CAUDAL ESTIMADO DE 4.18 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio AMG-0058-2013 de fecha Enero 29 de 2013, recibido el 30 del mismo mes y año, el señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificado con el Nit. No. 900.094.880-2 presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Optimización del sistema de Acueducto del Corregimiento de Carmen del Magdalena, Municipio de Plato, en ejercicio del poder otorgado por el señor JAIME PEÑA PEÑARANDA, en su condición de Alcalde Municipal de Plato.

Que adjunta al oficio la siguiente documentación:

- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Poder otorgado (ya mencionado)
- Copia de cédula de ciudadanía del señor JAIME PEÑA PEÑARANDA, Alcalde Municipal de Plato.
- Acta de Posesión del Alcalde en mención.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ISAAC BARRIOS NIETO.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Carmen del Magdalena, Municipio de Plato.
- Certificado expedido por la Secretaria de Salud Departamental en la cual se certifica que el agua no es apta para consumo humano, hasta nueva orden mediante acto administrativo.

Que en oficio 1700-12-01 587 de Febrero 21 de 2013 se le informó al usuario que no podía darse inicio al trámite de concesión de aguas solicitado ya que no se contaba con la autorización sanitaria por parte de Secretaria de Salud Departamental para la utilización del agua proveniente del Río Magdalena.

Que en oficio de fecha 12 de Julio de 2013 y 17 del mismo mes y año, los señores ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ, en su condición de Secretaria de Salud Departamental y SARA CERVANTES

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



MARTINEZ, Gerente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., respectivamente, aporta la autorización sanitaria favorable para la utilización del agua del Río Magdalena.

Que en Auto No. 699 de Julio 19 de 2013 se admite la solicitud y se fija fecha de inspección ocular para el día 9 de Agosto de 2013 y se remite al Ecosistema de Ciénaga Grande.

Que al acercarse el apoderado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. a surtir notificación personal del auto en mención la fecha para realizar la publicación de Ley que ordena este trámite ya se encontraba vencida, por cuanto se fija nueva fecha.

Que en Auto No. 808 de Agosto 28 de 2013 se fija nueva fecha para el día 4 de Octubre de 3 por parte del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní a fin de que se realice visita de inspección ocular.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha Octubre 8 de 2013, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACION:

La empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., identificada con Nit. No. 900.094.880-2, solicita concesión de aguas superficiales para proyecto "Optimización del Sistema de Acueducto del Corregimiento del Carmen del Magdalena, Municipio de Plato", proveniente del Río Magdalena, en un caudal de 4.18 lps.

Para la optimización del sistema de acueducto del Corregimiento del Carmen del Magdalena, se contempla la construcción de una nueva barcaza en fibra de vidrio de sección 6.0 m x 5.0 m x 0.8 m de profundidad, la cual contará en su interior con una caseta donde se instalará todo el montaje del sistema de bombeo, conexiones hidráulicas y sistema eléctrico, las dimensiones de esta caseta es 3.6 m x 5.0 m de sección y 2.7 m de altura, construida en lámina calibre 18 y ventajas en malla eslabonada. Para evitar que la barcaza flote a la deriva contará con tres anclajes en concreto de 1.0 m x 1.0 m de sección.

Inspección: La visita de inspección se realizó el día cuatro (4) de Octubre de 2013 a las 8:00 a.m. en compañía del Ing. JESUS DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.194.242 de Cartagena, en condición de residente de Interventoría de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.

El acceso a la zona se realizó vía fluvial sobre el río Magdalena saliendo del Municipio de Plato hacia el Corregimiento de Carmen del Magdalena y se hizo un recorrido para confirmar con GPS las coordenadas del sitio de captación ratificándose las siguientes coordenadas planas X925.546.99 y Y1'552.730.87 descritas en el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, observándose lo siguiente:

Reconocimiento sobre el terreno:

Ubicación: El sitio donde se determinó la captación de la concesión de aguas superficiales se ubica en el Río Magdalena, Corregimiento de Carmen del Magdalena, Zona Rural del Municipio de Plato.

El sitio de la captación del recurso hídrico involucra una zona comprendida entre las siguientes coordenadas planas X925.546.99 y Y1'552.730.87.


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





Fuente de abastecimiento: la fuente de abastecimiento de agua de la población, está representada en el Río Magdalena, pues de ese río se desprende un brazo de donde actualmente captan el agua, el cual se seca en épocas de verano, por tanto la población se ve obligada a desplazarse hacia el interior del río para recoger el agua de forma manual en los casos críticos o en casos donde aún se pueda captar el agua se hace necesario alargar la tubería de succión de la bomba por medio de extensiones de tubería en PVC O2".

Para mitigar esta necesidad, se captará el agua por bombeo desde un punto aguas arriba del brazo del río, localizado en las coordenadas X952.546.99 Y1'552.730.87 el cual se encuentra a una distancia aproximada de 1.032.27 m del tanque de almacenamiento proyectado, además se constató por medio de información suministrada por la comunidad de que en épocas de verano no se seca, pues se encuentra alimentado en un punto muy cercano a la boca del río.

En relación a la oferta hídrica del Río Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM, esta fuente de agua tiene caudal promedio a la altura de Calamar de 7.100 m³/s, cantidad suficiente para abastecer tanto la demanda de agua actual como la futura del Corregimiento de Carmen del Magdalena.

Periodo de Diseño: El sistema de acueducto para el Corregimiento de Carmen del Magdalena, el periodo de diseño corresponde a 25 años.

Tiempo de Bombeo Proyectado: para garantizar un suministro de agua las 24 horas del día proyectaron un tiempo de bombeo de 12 horas.

Características del Sistema de Bombeo: Esta conformado por dos bombas centrífugas horizontales para agua cruda, cada una de ellas proyectada con un caudal de 8.04 l/s una altura dinámica total de 62.97 m trabajando con una eficiencia del 53% y una potencia del 15HP, siempre trabajará una sola bomba y la otra quedará como reserva.

Caudal solicitado: 4,18 l/s

Usos del agua: Abastecimiento para consumo humano acueducto del Corregimiento de Carmen del Magdalena.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Planta de potabilización tipo integrada: En el análisis de la calidad del agua del Río Magdalena, se encontró un alto contenido de turbiedad y coliformes totales, por lo cual se determinó proyectar una Planta de Tratamiento tipo integrada con unidades para los procesos de floculación, sedimentación y filtración. En el diseño de la planta, se contempló el caudal futuro a bombear de 8.04 lps, esta contara con dos módulos de 4.02 lps de cada unidad., estos módulos pueden tratar un caudal máximo de 8.5 lps sin alterar los parámetros hidráulicos (velocidad de sedimentación, tasa de filtración, gradientes entre otros), garantizando de esta forma el tratamiento del caudal futuro de 8.04 lps.

La PTAP estará localizada en el sector nor-oriental del Corregimiento, en un lote cuyo propietario es el señor Mario Ramírez, los módulos como el desarenador, los dos floculadores y dos sedimentadores estarán ubicados

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio-Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





sobre la losa del tanque elevado, mientras que las dos unidades de filtración serán instaladas a nivel de la losa inferior del tanque, el cual estará soportado en un pórtico de 16 m.

Con el fin de proteger la infraestructura y evitar el ingreso de personal no autorizado y animales se realizara un cerramiento perimetral de 684 m² en malla eslabonada.

Perjuicios a terceros: no se presentan perjuicios a terceros.

Servidumbre: no se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde está georeferenciado el punto de la captación, se encuentra en el Río Magdalena por lo tanto no se necesita certificación de otros propietarios de predios.

Total caudal demandado: 4.18 lps

Disponibilidad del recurso

Remanente disponible: En relación a la oferta hídrica del río Magdalena, de acuerdo con la información del IDEAM, esta fuente de agua tiene un caudal promedio a la altura de Calamar de 7.100 m³/s, cantidad suficiente para abastecer tanto la demanda de agua actual como la futura del Corregimiento de Carmen del Magdalena.

Una vez valorado todo lo anterior, y realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales, el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas de uso público proveniente del Río Magdalena, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas X925.546.99 Y1.552.730.87 en jurisdicción del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena a favor de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. y del Municipio de Plato, con destino específico para las actividades de abastecimiento para consumo humano del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Carmen del Magdalena, Municipio de Plato en un caudal estimado de 4.18 lps."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al Municipio de Plato, representada por JAIME PEÑA PEÑARANDA, en su condición de Alcalde.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2392 - - -

18 OCT. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales al Municipio de Plato, representado por JAIME PEÑA PEÑARANDA, en su condición de Alcalde, en un caudal de 4.18 lps, para beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento de Carmen del Magdalena, Municipio de Plato, proveniente del Río Magdalena a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas X925.546.99 Y1.552.730.87, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la administración del Municipio de Plato, en cabeza del señor JAIME PEÑA PEÑARANDA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de estas actividades deben ser concertadas con CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso. *Uky*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La administración del Municipio de Plato, en cabeza del señor JAIME PEÑA PEÑARANDA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME PEÑA PEÑARANDA, Alcalde Municipio de Plato y/o al señor ISAAC BARRIOS NIETO, en su condición de Asistente Institucional Secretaria General de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. quien cuenta con poder debidamente otorgado para surtir dicho trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Liliana T. 
Expediente 4211





2392

18 OCT 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 29 OCT 2013 () días del Mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor (a) ISAAC BARACO NIETO, en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 72.018.278, expedida en Bucarama (Atl.), del contenido de la Resolución No. 2392 de fecha 18 octubre 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 72.018.278

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.552.476

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del Mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor (a) _____, en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. _____

EL NOTIFICADOR

C.C. _____

